

RESOLUCION 13001-1-24-

0082 / 09 FEB. 2024

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 0386 DE JUNIO 30 DE 2023.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor NABONASAR MARTINEZ MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.095.304, expedida en Cartagena, como representante legal de la sociedad NABONASAR MARTINEZ & CIA S.A., identificada con el NIT. 890.405.286-8, solicitó la corrección de la resolución 0386 de junio 30 de 2023, por la cual se concede licencia de construcción bajo la modalidad de modificación para desarrollar el rediseño arquitectónico del apartamento 202 del edificio Cervantes, ubicado en la carrera 13 # 5A-81 en el barrio Bocagrande esta ciudad, teniendo en cuenta en la parte resolutive se aprobaron los planos arquitectónicos, en virtud del cual se dividió el apartamento 202 en apartamento 202 y 302, y en la resolución se le agregó la letra B al apartamento 302.

Que en los planos arquitectónicos integrados a la resolución 0386 de junio 30 de 2023, se identifican los apartamentos resultantes de la modificación del apartamento 202 como apartamento 202 y apartamento 302.

Que la precitada resolución presenta inconsistencia porque los planos arquitectónicos aprobados no están descritos correctamente, ya que en estos el apartamento 302 se identifica erradamente como 302B.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ARTICULO SEGUNDO de la resolución 0386 de junio 30 de 2023, y queda del siguiente texto: **APROBAR** los planos arquitectonicos de la modificación, que se integran a esta resolucio, en virtud de la cual el apartamento 202 se rediseña, y de este resultan los apartamentos 202 y 302, que se describen asi:

APARTAMENTO 202

CONSTA DE: SALA COMEDOR, COCINA, DOS ALCOBAS Y TRES BAÑOS.

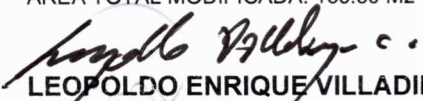
AREA DE CONSTRUCCION: 84.80 M2

APARTAMENTO 302

CONSTA DE: SALA COMEDOR, COCINA, DOS ALCOBAS Y TRES BAÑOS

AREA DE CONSTRUCCION: 84.80 M2

AREA TOTAL MODIFICADA: 169.60 M2


LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.

CURADOR URBANO N° 1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORÓ: YOGASTA MAYA DE AGUILAR.

AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.



CURADURÍA URBANA
N° 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 14 días de Febrero -2024

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

NABONASAR MARTINEZ con CC. 73095304

en su condición de titular de conexión

RES 0386 30Jan-23 con el fin de notificarse del

contenido de la RES 0082 -09Feb-24 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

EL NOTIFICADO
x 73095304

EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-23-0150

SOLICITANTE: NABONASAR MARTINEZ& CIA S.A

DIRECCION: CRA 13 #5A-81 BOCAGRANDE

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0082 2024 2024-02-09

SOLICITUD: CORRECCION RES 0386/2023

USOS:

RESPONSABLE:

FECHA DE EJECUTORIA: 2024-02-15 DE CONFORMIDAD CON EL # 1
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A



Curaduría Urbana N° 1
Cartagena